

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24990

Ref. Expediente N° NC2016/0000672

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de agosto de 2016 con el N° NC2016/0000672, por UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SUSPENSIÓN PARA RUEDA DE VEHÍCULO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 817 el 9 de febrero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 380, notificado el 1 de marzo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000672 el 22 de mayo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2016/0000672 el 5 de agosto de 2016.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000672 el 5 de agosto de 2016, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una suspensión para una rueda ensamblada a un chasis, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2004032107, en que la solicitud incluye una plataforma conformada por una placa vertical y una placa horizontal ortogonales entre sí, la plataforma se fija al chasis mediante elementos de fijación, además de la implementación de brazos de control. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que con la plataforma la suspensión se hace independiente para cada rueda y permite al vehículo adaptarse a la vía en diversas velocidades e irregularidades de

Ref. Expediente N° NC2016/0000672

la vía, y adicionalmente, el resorte lineal permite absorber energía tanto horizontal como vertical con la acción de dicho resorte y el amortiguador. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0000672 el 5 de agosto de 2016, tituló la invención como: “SUSPENSIÓN PARA RUEDA DE VEHÍCULO”. Sin embargo, no se acepta porque dicho título se presenta de forma muy general, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SUSPENSIÓN PARA RUEDAS INDIVIDUALES CONFIGURADOS MEDIANTE BRAZOS DE CONTROL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SUSPENSIÓN PARA RUEDAS INDIVIDUALES CONFIGURADOS MEDIANTE BRAZOS DE CONTROL”

Clasificación IPC: B60G 3/00, B60G 3/01, B61F 3/16.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000672 el 5 de agosto de 2016.

Titular(es): UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Domicilio(s): CARRERA 11 # 101 – 80, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Arnoldo Emilio DELGADO TOBON y Willian Arnulfo APERADOR CHAPARRO.

Vigente desde: 5 de agosto de 2016

Hasta: 5 de agosto de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,

Ref. Expediente N° NC2016/0000672

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de junio de 2019

